



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE ÑUBLE  
**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

REF.: APRUEBA COMODATO FUNDACION INTEGRAL.

"LOS PINITOS"  
 TREHUACO

TREHUACO, Octubre 27 de 2009.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 2524.-**

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de la Fundación Integra de fecha 31.07.2009
- 2.- El Acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31 del 05.10.2009.
- 3.- El Contrato Comodato de fecha 20.10.2009
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores,

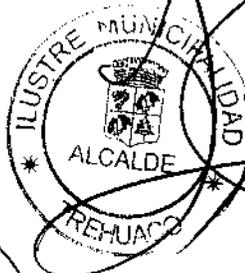
**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato de Comodato de fecha 20.10.2009 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600 – 6, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, y la Fundación Integra RUT N° 70.574.900-0 representada por su Directora Doña **JENNY VEGA NUÑEZ** RUN N° 6.092.164-4
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco otorga en Comodato por 20 años a la Fundación Integra a contar del 20.10.2009, las Instalaciones y dependencias del jardín infantil "Los Pinitos" ubicado en Gonzalo Urrejola s/n comuna Trehuaco.
- 3.- La Fundación Integra deberá destinar dichas Instalaciones y dependencias para fines propios de la misma Institución.
- 4.- La Fundación Integra no podrá enajenar o ceder bajo cualquier título dichas Instalaciones a terceros, sean estos Personas Jurídicas o naturales. Sí podrá facilitarlas a estos para actividades que sean en beneficio de la comunidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
 ALCALDE

LCI/LCR/lcr  
**Distribución:**

- Institución/ DIDECO/ Sec. Municipal/ Oficina Transparencia/ Archivos.

## CONTRATO DE COMODATO

### MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

A

### FUNDACIÓN INTEGRAL

En Trehuaco, a 20 de Octubre de 2009, entre Municipalidad de Trehuaco, rol único tributario N° 69.250.600-6 en adelante "la comodante", representada legalmente por don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula nacional de identidad N° 8.894.418-6, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 , comuna de Trehuaco, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4, ambas domiciliadas en Calle O'Higgins N° 1266, comuna de Concepción, se ha convenido un contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Trehuaco es dueña del inmueble ubicado en Calle Gonzalo Urrejola s/n, comuna de Trehuaco, y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: Calle Gonzalo Urrejola

Al Sur : Elisa Constanzo Pedreros

Al Oriente: Calle Lautaro

Al Poniente: Gertrudis Rebolledo Henríquez y Laura Francisca Aguayo Ceballos

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a Fs. 67 N° 95 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue correspondiente al año 1986, y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 43-02 del Servicio de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**LOS PINITOS**".

**TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar de esta fecha, entendiéndose su caducidad tácitamente toda vez que la comodataria cese en la ocupación de esta propiedad antes del periodo estimado de vigencia del presente comodato. Así mismo, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TREHUACO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña **JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ**, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA** para representar a la I. Municipalidad de Trehuaco, consta en Sentencia de Proclamación TER N° 5 del Lunes 01 de Diciembre de 2008.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



*Luis Alberto Cuevas Ibarra*  
**LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**  
8.894.418-6  
I. Municipalidad de Trehuaco

**JENNY EDITH VEGA NÚÑEZ**  
6.092.164-4  
Fundación Integra Región del Bío Bío